

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 29 de febrero de 2000, BOJA núm. 38, de 30 de marzo de 2000, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Zonas de Necesidades de Transformación Social.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.22H.4).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Nakera Romi.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 2.500.000

Cádiz, 7 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: AFANAS. COPAD.
Localidad: Jerez.
Crédito: 48.200.
Programa: 22P.
Finalidad: Mantenimiento C.O.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: AFANAS.
Localidad: Villamartín.
Crédito: 48.200.
Programa: 22P.
Finalidad: Mantenimiento C.O.
Importe: 2.200.000.

Beneficiario: ASORCA.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 48.200.
Programa: 22P.
Finalidad: Mantenimiento Asoc.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: AFANAS.
Localidad: Medina.
Crédito: 48.200.
Programa: 22P.
Finalidad: Mantenimiento U.D.
Importe: 2.400.000.

Cádiz, 25 de agosto de 2000.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 29 de febrero de 2000, BOJA núm. 38, de 30 de marzo de 2000, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.22H.4)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: A. VV. Bahía Gaditana.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 2.750.000.

Cádiz, 6 de septiembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaira-Alcalá Innova, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaira (Sevilla) y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaira-Alcalá Innova, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaira, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por don Antonio Gutiérrez Limones, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 10 de mayo de 2000 ante el Notario don Rafael Guerra Pérez, bajo el núm. 907 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo el impulso y promoción de actuaciones encaminadas al desarrollo económico sostenible de Alcalá de Guadaira.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9.º de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución de la Fundación, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación está constituida por la cantidad de veinte millones quinientas mil pesetas, (20.500.000 ptas.).

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre

Clasificación de la Fundación como de Carácter Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994, acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaira-Alcalá Innova, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaira, Sevilla, mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 2000, otorgada ante el Notario don Rafael Guerra Pérez, bajo el núm. 907 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes mencionada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Diputación Provincial de Almería.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 14.691.601 ptas., y 10.300.000 ptas., respectivamente, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00.464.00.22B.6, con el fin de llevar a cabo los Convenios de Cooperación suscritos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Diputación Provincial de Almería en materia de Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Sevilla y Málaga.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Sevilla y Málaga una subvención por un importe de 9.779.000 ptas., 13.893.706 ptas. y 9.969.794 ptas., respectivamente, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.18.00.463.00.22B.0, con el fin de llevar a cabo el Convenio de Cooperación suscrito entre la Con-